



Alcaldía de
Barrancabermeja



I.P.P.U. No. 6969-18
Barrancabermeja, 15 de Septiembre de 2018

Señor
MAURICIO ANTONIO OSPINA CASTAÑO
Calle 53c No.13a-70
Cel. 3138827316
Barrancabermeja

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD** contra MAURICIO ANTONIO OSPINA CASTAÑO.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-1363.
Rad Insp.2165-18

Cordial saludo:

A través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 15 de Septiembre de 2018, dispuso:

“...ARTICULO PRIMERO: DECLARAR en firme la medida correctiva de Amonestación señalada en la orden de comparendo No. 68-081-155870 del 09 de Septiembre de 2018 contra el Señor MAURICIO ANTONIO OSPINA CASTAÑO, dispuesta en primera instancia.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a MAURICIO ANTONIO OSPINA CASTAÑO identificado con C.C No. 5.594.074, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, darán lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

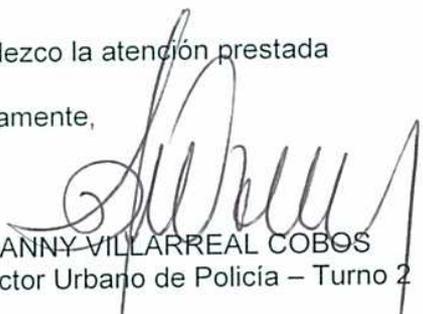
ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al MAURICIO ANTONIO OSPINA CASTAÑO, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo; además de generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas.

ARTICULO SEXTO: Contra esta providencia no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Agradezco la atención prestada

Atentamente,


GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector Urbano de Policía – Turno 2